ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros.

3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Bogotá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

4. Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

8. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberá diligenciar el Formulario No.2 del presente estudio previo.

9. Para la facturación de los bienes contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado” y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación

10. Cumplir con el compromiso de anticorrupción manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el Formulario Compromiso Anticorrupción.

11. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a lo indicado en el anexo No. 1

12. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única.

13. Con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, el contratista entregará a la supervisión en la segunda semana posterior a la firma del acta de inicio, informe y balance presupuestal, en el cual se relacione la verificación de las cantidades establecidas en el Anexo Presupuesto Oficial Dotación Nuevo Comando Policía Metropolitana de Bogotá.

14. El contratista deberá entregar en la segunda semana posterior a la firma del acta de inicio la programación de instalación y entrega del mobiliario, en donde se priorizará la entrega de puestos de trabajo.
15. El contratista en las semanas siete (7) y ocho (8) de ejecución del contrato, deberá iniciar la instalación del mobiliario del sótano, el piso 4 y el piso 5, teniendo en cuenta que son pisos priorizados para la instalación de redes de voz y datos, actividades que deben ser articuladas con el contratista de obra y la interventoría.

16. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.

17. El contratista deberá presentar muestra de los elementos contemplados en el Anexo Presupuesto oficial Dotación Nuevo Comando Policía Metropolitana de Bogotá, para aprobación del supervisor designado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, diez (10) días calendario después de la presentación del informe de visitas de verificación de cantidades, con el fin de ser aprobados para la producción en cantidades, el cual se deberá diligencia acta de aprobación.

18. CATALOGACIÓN – EL CONTRATISTA: deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesario para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumpla las obligaciones de la cláusula de catalogación.

19. Garantizará la calidad de los trabajos realizados.

20. El contratista se compromete a la subsanación de las novedades que presenten los elementos instalados en un plazo no mayor a quince días calendario.

21. El contratista deberá entregar al supervisor, de manera física y digital, un informe mensual del estado y avance del contrato, el cual debe incluir registro fotográfico, estado del contrato en los campos financiero, legal, administrativo, técnico y ambiental.

22. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del contrato. El costo de los consumos correrá por cuenta del contratista.

23. El contratista deberá diligenciar junto con contratista de obra: Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital, acta de inventario detallado a fin de definir el estado al momento de recibir el espacio y posteriormente el contratista de dotación elaborará acta de entrega para el recibo de las mismas al Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital. Estas deberán incluir filmaciones, registro fotográfico detallado de cada espacio tanto del interior como el exterior.

24. El contratista de dotación recibirá por parte del contratista de obra el manual de uso de pisos, puertas, techos y muros e instalaciones técnicas, las cuales se encuentran ejecutadas y recibidas por la entidad contratante, de lo cual se dejara constancia mediante acta.

25. Revisar cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo como; uso de E.P.P. y uso de maquinaria y equipos adecuados para la tarea.

26. El residente SST (PROFESIONAL SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) de dotación, garantizará que el personal no circule por áreas no permitidas en el momento de ejecutar las labores y realizar acompañamiento constante del personal que se tenga a cargo.

27. El contratista deberá respetar señalización y demarcaciones, hacer siempre uso de senderos peatonales al interior y exterior del proyecto.

28. Si el contratista de dotación requiere ingresar vehículos a las instalaciones del proyecto Nuevo Comando MEBOG, deberá coordinar previamente con la Residente SST del Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra) el lugar donde pueden dejarse parqueados de manera provisional.

29. El uso de parqueaderos de vehículos, motocicletas o bicicletas debe ser solicitada al área de seguridad industrial del Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra), el uso será designado y autorizado exclusivamente por dicha área.

30. Respetar las señales de prevención e información tanto de salud y seguridad industrial como de preservación del medio ambiente.
31. El contratista debe abstenerse de ingresar a cualquier oficina y/o los almacenes del contratista de obra si no cuentan con la respectiva autorización y con la presencia de alguien o de la misma persona que autorice el Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra).

32. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones del proyecto Nuevo Comando de MEBOG, solo se debe hacer afuera de los espacios mencionados.

33. Todo paquete que ingrese o retire cualquier Contratista de dotación será revisado por el personal de vigilancia del Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra).

34. El Contratista deberá permitir requisas en el momento que se determine por parte del personal de Seguridad del proyecto.

35. Deberá ser relacionado e inventariado y revisado en la portería del proyecto Nuevo Comando MEBOG, toda herramienta, equipo o maquinaria que ingrese al mismo; solo podrá retirarse la herramienta o equipo previamente autorizado por escrito por el representante del Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra), donde se está realizando el trabajo contratado. No se permitirá sacar elemento alguno sin cumplimiento de esta medida.

36. Todo daño que por su actividad se genere a las actividades ya realizadas por el Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra), en el proyecto MEBOG, tendrá un costo y un valor, que será asumido en su totalidad por el contratista de dotación, por cuanto la infraestructura esta entregada en su totalidad a la firma interventora CONNECTA.

37. El contratista contará con un plan o procedimiento para responder ante posibles eventos que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades (derrames de líquidos, incendios, fugas de gases, accidentes, etc.) y definir la organización y recursos disponibles para su atención (brigadas, extintores, botiquín, camilla, kit para derrames), en caso de requerirse. El plan debe estar alineado a lo establecido por el Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra), el cual será entregado a la supervisión a los treinta (30) días de haberse firmado el acta de inicio.

38. Instalar previamente al inicio de labores, un contenedor con el nombre de la empresa Contratista de dotación frente al mismo. El sitio de ubicación será designado por el Director de obra del Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra), según espacio disponible. Este contenedor se destinará para cambio de ropa de trabajadores, almacenamiento de herramientas y equipos portátiles, algunos insumos, batería de sanitaria y como uso de oficina en caso de requerirse.

39. Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

40. Para el consumo de alimentos se debe realizar solo en sitios autorizados por CSUDC, para lo cual el contratista de dotación deberá proveer los elementos básicos como son mesas, sillas, hornos y demás elementos necesarios, en ningún momento se permite el consumo en áreas de producción o donde se desarrolla la obra.

41. Es responsabilidad del contratista asegurar la separación, presentación y almacenamiento de los diferentes tipos de residuos que pueda generar antes, durante y después de prestado el bien o servicio, según los procedimientos establecidos por Consorcio de Seguridad Urbana de Distrito Capital (contratista de obra). Los retiros de estos residuos serán a cargo del contratista de dotación.

42. Adoptar las medidas necesarias que se han establecido desde el gobierno nacional, de acuerdo con las fases que se han construido para el manejo de la pandemia por COVID 19, y apropiar las medidas en el lugar de instalación, para reducir el impacto de la enfermedad, enfocadas a disminuir la velocidad de transmisión, cumplir con los requisitos de vacunación, y todas aquellas en el marco de la emergencia sanitaria, manteniendo las condiciones de prevención y autocuidado.

43. El contratista se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo de la dotación de acuerdo con los siguientes tiempos y permanencias, así:

PERSONAL PROFESIONAL - TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – DOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	% DEDICACIÓN	
	D	%
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
DIRECTOR DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO INDUSTRIAL)	1	50%
PROFESIONAL SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SST	1	100%
SUPERVISOR No. 1 ARQUITECTO	1	100%
SUPERVISOR No. 2 ARQUITECTO	1	100%
INGENIERO ELECTRICISTA VOZ Y DATOS	1	50%
AUXILIAR DE PRESUPUESTO Y LOGÍSTICA	1	100%
INSTALADORES DE MOBILIARIO	5	100%

44. El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con la propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía, previa aprobación de la supervisión y solicitud ante el Ordenador del gasto.

45. Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014” y la demás normatividad legal ambiental vigente que contemple el Sistema de Gestión Ambiental del complejo del nuevo Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, así:

Condiciones Técnicas Ambientales

46. El contratista deberá garantizar durante la fabricación de los elementos a contratar, no se utilizaron materiales peligrosos que pudieran afectar la salud de las personas o contaminar el ambiente. Debe certificar qué proceso de fabricación se cumplió con la normatividad legal vigente en cuanto al manejo de desechos que pudieran generarse.

47. El contratista deberá garantizar su compromiso con el sistema de gestión ambiental fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la prestación de su servicio, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.

48. El contratista deberá identificar los impactos y aspectos ambientales, generados de la prestación de su servicio, disponiendo de manera oportuna de los controles que permitan disminuir los impactos ambientales generados por estos.

49. El contratista deberá garantizar qué los materiales de los empaques y embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclaje (en lo posible es superior al 50%) o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones y fichas técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos de acuerdo a los parámetros contemplados por la autoridad ambiental competente.

50. El contratista deberá garantizar los elementos a adquirir en relación al título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "*por el cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*". Garantizando el manejo, tratamiento y destrucción y/o aprovechamiento de los mismos, con su respectivo certificado de disposición final cuando finalice su vida útil ante el gestor autorizado. Conforme la Resolución No.1652 / 2007. "*Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".*

51. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de las sustancias químicas que empleará para la elaboración y color de textiles, con el fin de garantizar que no sean sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.

52. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo No. 2. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No. 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".*

53. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; (*Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles, así como muebles comerciales e industriales),* cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Conforme la Ley 1333 de 21/07/2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".*

54. El Contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".*

55. El Contratista deberá garantizar la compra de muebles no proviene de las operaciones ilegales en el sector forestal tienen lugar cuando se extrae, transporta, elabora, compra o vende madera, infringiendo leyes nacionales *Pacto Intersectorial Por La Madera Legal En Colombia, según Proyecto Bosques FLEGT/Colombia (Convenio Carder-Union Europea) WWF y Fedemaderas y* Ministerio Del Medio Ambiente. "Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres".

56. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.